MARTES 5 DE ENERO. AÑO DE 1841. Núm. 2.º



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 8.º INTENDENCIA.

Habiendo quedado centralizadas desde 1.º de diciembre último las libranzas espedidas por la Direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion á consecuencia del real decreto de 15 del mismo, se invita á los tenedores de las mismas que se hallen pendientes de pago las remitan á la comision de centralizacion establecida en la corte. Lo que se hace saber en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados. Orense 1.º de enero de 1841. = *Juan Segundo.*

DIPUTACION PROVINCIAL.

Concluye la lista de los electores adicionados y eliminados, inserta en el Boletin anterior bajo el epigrafe núm. 3.º

AYUNTAMIENTO DE GINZO.

Juan Fuentes.
D. Juan Camino.
D. Manuel Camino.
Antonio Toja.
Juan Benito Rodriguez.
Matias Cid
Manuel Fernandez Bahia.
Patricio Barge.
Manuel Garcia.

Morgade.

José Diaz.
José Alvarez.
Antonio Bolaño.
Antonio Diaz.
José Vazquez.
Francisco Perez.
Gabriel Campelo.

Pena.

Benito Couceiro.
Benito Castro.
Domingo Fuentes.
Agustin Castro.
Antonio Fortes.
Fabian Iglesia.
Manuel Lozano.
Gerónimo Folgoso.
Eleuterio Iglesia.

José Salgado.
Benito Iglesia.
D. Benito Diaz.
Leandro Nuñez.
José Gomez.
Francisco Campelo.
Bartolomé Gomez.
Domingo Iglesia.
Sebastian Corbal.
D. Ramon Ramos.
D. Pedro Diaz.
José Corbal.
Benito Diaz.
José Blanco.
Benito Gomez.
José Cid.
Juan Antonio Diaz.
Francisco Gomez.

Piñeiraseca.

José Rua.
Gregorio Feijó.
D. Antonio Lopez.
Alonso Blanco.
D. Clemente Perez.
Dionisio Brandin.
José Salgado.
Juan Diaz.
Miguel Gil.

Andres Villar.
Juan Grande.

Solveira.

Salvador Losada.
Bernardo Rodriguez.
Benito Fernandez.
Gerónimo Salgado.
Domingo Gil.
Antonio Bolaño.
Francisco Fariñas.
José Diaz.
Francisco Lopez.
Martin Limia.
Marcelo Fariñas.
Francisco Parada.
Melchor Rodriguez.
Benito Morales.
Jacobo Parada.

Boado.

Manuel Prieto.
José Prieto.
Francisco Bolaño
José Ramos.
Ramon Barge.
Luis Lopez.

Damil.

D. Manuel Cotilla.

Parada.

Francisco Nóboa.
Ramon Parada.
Luis Rodriguez.
Manuel Garcia.
Francisco Fernandez.
Benito Carballo.
Francisco Rodriguez.
José Rodriguez.
Juan Rodriguez.

Guntimil.

Martin Carballo.
Benito Perez.
Lorenzo Gonzalez.
Antonio Paz.

Cima de Rilera.

Benito Diz.
Miguel Feijó.

Mosteiro.

D. Manuel Losada.

Gomede.

Juan Gayon.
Pedro Casares.

Francisco Penin do Rigueiro.
Francisco Diaz.
Santiago do Barrio.
Miguel Quintas.
Manuel do Rio.
José do Rio Casares.
Manuel Araujo.
Francisco do Rio.
Simon do Rio.
Domingo Canella.
José Molina.
José do Rio Casal.
Mateo do Barrio.
Antonio Gandas.

Lamas.

Benito Cerradelo.
Manuel Enriquez.
D. Francisco Gonzalez do Rio.
Miguel Ganido.
Cayetano Nogueiras.
Manuel Cerradelo.
Pedro Cerradelo.

Ayuntamiento de Blancos.

ADICIONADOS.

Blancos y Cobelas.

Luis Penin.
José Mendez.
Agustin Sierra.
José Ferreiro.
Cayetano Rodriguez.
Antonio Gomez.
Nicolas Perez.
Nicolas Diaz.
Jacobo Estebez.
Lorenzo Estebez.
José Parada.

Aguis.

D. Francisco Pardo.
D. Felipe Pardo.
Roque Mandianes.

Pejeiros.

Domingo Penin.
Santiago Diaz.
Juan Antonio Diaz.
Miguel Barge.
Juan Pena.
Domingo Barreal.

Guntin.

Bartolomé Gardon.
José Diaz.

Bernardo Lorenzo.
José Gardon.
Juan Antonio Cuquejo.
Manuel Carballo.
Cárlos Rua.
Fernando Barge.
Domingo Arias.
Manuel Garcia.

Nocedo.
D. Miguel Biempica.
D. Bernardo Cuquejo.
D. Ciprian Moure.
José da Lama Martinez.
D. Martin Moure.
D. Francisco Lopez Suarez.
D. Lucas Cuquejo.
Gregorio dos Santos.
D. José Lopez.
José Gardon.
Juan Antonio Gardon.
Gabriel Garrido.
Pablo Lopez.
D. Tomé Cerredelo.

Ayuntamiento de Blancos.

ELIMINADOS.

Aguis.
Ramon Perez.
Antonio Castro.
D. José Suarez.
Francisco Lama.
Juan Antonio Pena.
Francisco Pena.
D. José Villamarin.
Casimiro Barrio.
Gregorio Garcia.
Ambrosio Mandianes.
Pedro Araujo.
Marcos Rodriguez.
Francisco Estebez.
Francisco Mandianes.
Francisco Barrio.
Domingo Molinos.
Francisco Campo.
Jacinto Rodriguez.
Lorenzo Martinez.
D. Francisco Villamarin.
D. José Araujo.
Ramon Barrio.
Esteban Barrio.
Mateo Campo.
D. Domingo Pardo.
Vicente Trigo.
Blas Lopez.
José Castro.
D. Blas Opazo.
Francisco Castro.
Benito Estebez.

Pegeiros.
D. Manuel Herbella.
Juan Antonio Gil.
Gonzalo Rodriguez.
Ambrosio Barrio.
José Penin.
Juan Antonio Traveso.
Francisco Valencia.
Pascual Lopez.
Juan Barrio.
Joaquin Gomez.

Cobas.
Francisco Gonzalez.
Tomas Sotelo.
Antonio Araujo.
José Perez.
José Cota.
Antonio Blanco.
Francisco Andrade.
Carlos Blanco.
Manuel Rodriguez.
Miguel Barge.
José Pena.
Juan Pena.
Bresancio Gomez.
Juan Antonio Diaz.
Domingo Antonio Feijó.
Santiago Diaz.
Tomas Casares.
Francisco Cuquejo.
Domingo Barreal.
Antonio Rodriguez.

Guntin.
D. José Galvez.
Andres Gomez.
Manuel Cuquejo.
Benito Castro.
José Diaz.
Ramon Lopez.
Antonio Carreira.
José Lorenzo.
Andres Lopez.
Francisco Cuquejo.
José Cuquejo.
Sebastian Pena.
Fernando Barge.
Eusebio Lama.
Bernardo Lorenzo.
José Jardon.
Carlos Rua.
Lorenzo Garrido.
Manuel Cuquejo.
Juan Antonio Cuquejo.
Jacobo Opazo.
Domingo Arias.
Manuel Carballo.
Juan Pena.
Martin Carballo.
Miguel Garcia.
Antonio Mandianes.
Manuel Arias.
Fernando Jardon.
Melchor Garrido.
D. Miguel Biempica.
Narciso Perez.
D. Francisco Lopez Suarez.
Manuel Bouzas.
D. Lucas Cuquejo.
Manuel Lopez.
D. Rosendo Lopez.
D. Francisco Lopez.
Benito Lorenzo.
D. Ciprian Moure.
Sebastian Martinez.
José Perez.
Juan Benito Jardon.
José Jardon.
D. Francisco Moure.
D. Bernardo Cuquejo.
Gregorio Santos.
Francisco Lama.
D. Antonio Lopez.
José Lama.
Juan Antonio Jardon.
Joaquin Mandianes.
Santiago Barge.
Ramon Perez.
D. José Lopez.

Cobelas.
D. Benito Blanco.
Francisco Seguin.
Francisco Gonzalez.
Manuel Rodriguez.
Juan Jardon.
Nicolas Gonzalez.
Melchor Rua.
Gabriel Mendez.
Juan Perez.
Francisco Diaz.
Fernando Diaz.
Lucas Parejas.
Ramon Lama.
Pascual Mendez.
Francisco Garrido.
José Rodriguez.
Joaquin Tarto.
Manuel Mendez.
Francisco Parejas.
Manuel Perez.
Pedro Penas.
Manuel Blanco.
Juan Rivera.
Domingo Losada.
José Lama.
Bartolomé Moure.
Saturnino Carballo.
D. Francisco Cuquejo.

PARTIDO DE ORENSE.

Ayuntamiento del Pereiro.

ADICIONADOS.

D. Leon Garcia Losada.

San Ciprian.

D. Manuel Conde.

PARTIDO DE RIBADAVIA.

Ayuntamiento de idem.

ADICIONADOS.

D. José Conde.

PARTIDO DE VALDEORRAS.

Ayuntamiento del Barco.

ADICIONADOS.

D. Benito Villarino.
D. Mariano Merayo.
D. Ramon Rullo.

PARTIDO DE VERIN.

Ayuntamiento de idem.

ADICIONADOS.

D. Francisco Rajoy.
D. José Benito Fortes.
D. Vicente Santamarina.
Pedro Ochogavias.
Carlos Fidalgo.
Antonio Vila.
D. Manuel Mereéndano.

ELIMINADOS.

D. Agustin Mascareñas menor.

Ayuntamiento de Cualedro.

ADICIONADOS.

Cualedro.
Benito Salgado.
Francisco de Atanes.
José Gonzalez.
Manuel Alvarez.
Francisco de Castro.
Gregorio Martinez.
José Alvarez.
Manuel Perez.

Moimenta.
Ignacio Fernandez.
Benito Fernandez.
Domingo Vermudez.

Lucenza.
Salvador Rodriguez.
José Rodriguez.
Ignacio da Fonte.
Juan Fernandez.
Benito Fernandez.
Domingo Lopez.
Francisco Fernandez.
D. Ramon Rodriguez.
José Fardon.
Domingo Rodriguez.

Vilela.
Luis Colmenero.
José María Alvarez.
Casimiro Conde.

Pedrosa.
Antonio Lorenzo.
Francisco Palomares.
Alejo Alvarez.
Cayetano Rodriguez.

Gironda.
Julian Fernandez.
José Barreiro.
José Palomares.
Rafael Lorenzo.
Juan Manuel Castro.
Alonso Moleiro.
Juan Sieiro.
Antonio Palomares.
Ventura Rodriguez.
Salvador Casado.
Bernabé Lorenzo.

Diego Sueiro.
Antonio Coello.
Francisco do Rego.
Alejo Suarez.
José Vaz.
Francisco Estebez.
Julian Coello.
Isidro Rodriguez.

San Millan.

Blas Bailon.
Domingo Gonzalez.
José Fernandez (a) Viras.
Antonio Rodriguez de Mariana.
Pablo Rodriguez.
Modesto Rodriguez.
José Lama.
Martin Palomares.

Carzoa.

Miguel Fernandez.
Santos Fernandez.
Santos Perez.

Montes.

Domingo Fernandez.
Pedro Fernandez.
Miguel Rivero.
Joaquin Gonzalez.
Bartolomé Justo.
Benito do Caneiro.
José Sotelo.
José Lama.
Pablo Perez.
Manuel Justo.
Domingo Justo.
Antonio Justo.
Pedro Gomez.
José Fernandez.

Rebordondo.

Bartolomé Fernandez.
Juan Benito Lorenzo.
Gregorio Perez.
Manuel Justo de Miguel.
Antonio Cao.
Juan Perez.
Pablo Justo.
Francisco do Campo.
Eusebio Justo.
Manuel Perez.

Baldriz.

D. Francisco Dominguez.
Vicente Morais.
Antonio Blanco.
Benito Rodriguez.
Juan do Souto.
Martin do Castro.
Bernardo Fernandez.
Marcos Morais.
Ramon Sanchez.
José Morais.
Otro José Morais.
Gerónimo Castro.
Manuel Mouro.
Domingo Gallego.
Manuel Rua.
Manuel Matias.
Blas Gallego.
Antonio de Castro.
Antonio Rodriguez.
Benito Morais.
Hilario Rodriguez.
Diego Sanchez.
José Rodriguez.

Antonio Rodriguez.
Martin dos Pazos.
Juan Antonio dos Pazos.

Atanes.

Juan Manuel Rua.
Lázaro Blanco.
José Albar.
Juan Rua.
Francisco Sotelo.
Francisco Feijó.
Santiago Rodriguez.
Melchor Rua.
Manuel Rua.

Penaverde.

Antonio de Atanes.
Manuel Rodriguez.
Felipe Barreira.
Victorio de Atanes.
Vicente Fernandez.
Manuel Limia.

Ayuntamiento de Castrelo del Valle.

Sampayo.

Domingo Rodriguez.

Sanguñedo.

Benito Dieguez.
Francisco Vilariño.
José Barja.
Domingo Barja.
Juan Dieguez.

Ribas.

Bartolomé Fernandez.
Francisco Fernandez.

Pepin.

Manuel Carrajo.
Manuel Rajoy.
José Pazos.
Francisco Carrajo.
Manuel Dieguez.

Fuentefria.

Antonio Costa.
Rafael de Castro.
Antonio Rodriguez.
Mateo Cortes.
Luis Blanco.
José Gomez.
Isidro de Toro.
Francisco Albar.
Francisco de Castro.
Agustin da Costa.
Francisco da Costa.
Antonio de Toro Cortes.
Pedro de Toro.
Benito Blanco.
Manuel Blanco.

Poriocamba.

Antonio Alonso.
Santos Albar.
Antonio Blanco.
Manuel Alonso Dieguez.
Francisco Alonso.
Juan Garcia.
Manuel Vasalo.
Juan Luis.
Juan Alonso.
José Alonso.

Servoy.

Isidro de Toro.
José Perez.
Miguel Albar.
Benito Perez.
Miguel Prieto.
Santiago Montero.
Francisco Fernandez.
Juan Parada.
Miguel Ferreiro.
Ignacio Vilar.
Francisco Mascareñas.
Domingo Rodriguez.
Domingo Ferreiro.
Bernabé Albar.
José Salgado.
Ramon Perez.
Roque Gomez.

Veiganostre.

Manuel Alonso.

Veiga.

Francisco Rua.
Juan Benito Rua.
Joaquin Varino.

Campobecerros.

Juan Vilariño.
Miguel Rua.
José Rolan.
Lorenzo Rua.
José Fernandez.
Carlos Rua.
Gregorio Rua.
Miguel Martinez.
Juan Blanco.
Lorenzo Blanco.
Pedro Nuñez.
José Vilariño.
Antonio Martinez.

Alonso Vilariño.
Nicolas Vilariño.
Domingo Martinez.
Santiago Martinez.
Salvador Martinez.
Manuel Freiría.
Pedro Rodriguez.
Tomas Sieiro.

Gondulfes.

Ignacio Perez.
Domingo Perez.
Ramon Sueiro.
Tomas Rojas.
D. Lorenzo Mascareñas.
Benito Dominguez.
Pedro Gil.
Santiago Prieto.
José María Salgado.
Basilio de Dios.
Juan Gomez da Ponte.
Manuel Gomez do Rial.
Ignacio Rodriguez.
Benito Gomez.
Antonio Barrera.
José Aguirre.
José Penelas.
Simon Lopez.
José Rodriguez.
Eusebio Gomez.
Benito Rodriguez.
Sebastian Gomez.
Manuel Gomez (rato.)
Marcos Llobo.
Benito Rajoy.

Nocedo.

ELIMINADO.

D. Diego Perez.

Lo que se comunica en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 31 de diciembre de 1840.—E. P. *José Gomez Nóboa.* — P. A. D. D. *Tomas Teijeiro*, V. S.

Número 9.° AUDIENCIA.

Real órden. Ministerio de Gracia y Justicia. — Por el real decreto de 8 de octubre de 1835 se mandó que hasta la resolucion de las Cortes sobre la reforma del clero los M. RR. arzobispos, RR. obispos y demas prelados á quienes competa, se abstuviesen absolutamente de espedir dimisorias y conferir órdenes mayores bajo ningun titulo y por ningun motivo ni pretesto, salvos los casos que en el mismo decreto se espresan.— Por otro de igual dia de 1836 se manifestaron las consecuencias que tendria para los contraventores la infraccion de aquel precepto, y se encargó á las autoridades judiciales y administrativas que estuviesen á la vista, y pusiesen en conocimiento del gobierno los casos en que se faltase á aquella disposicion. — Estos reales decretos no han sido alterados hasta ahora y han debido cumplirse segun su tenor; pero consta en la secretaría del ministerio de mi cargo que no ha sucedido así, y que con menoscabo del respeto que se debe al gobierno constituido, con perjuicio del interes del Estado, y no sin escándalo y peligro de la tranquilidad de las conciencias, se ha eludido por medios irregulares la observancia de aquellas disposiciones. — Enterada de ello la Regencia provisional del reino ha resuelto que se espida esta circular reencargando el exacto y puntual cumplimiento de los dos decretos referidos, sin perjuicio de lo que estime conveniente resolver en los espedientes que se estan instruyendo con respecto á las contravenciones ya verificadas. — De órden de la misma Regencia lo comunico á V. S. para

su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1840. — Alvaro Gomez. — Sr. Regente de la audiencia de la Coruña.

Es copia de su original de que certifico y firmo como escribano de cámara de la audiencia territorial de Galicia y secretario del tribunal pleno. Coruña diciembre 19 de 1840. — Juan Freire de Andrade.

Número 10. **IDEM.**

Real orden. Ministerio de Gracia y Justicia.—Habiéndose tocado algunas dificultades con motivo de la remision que hasta ahora han hecho directamente los tribunales al ministerio de estado de los exortos que dirigen á los paises estrangeros para evacuar las diligencias que ocurren en los diversos géneros de procedimientos en que entienden; y con el fin de remover las dudas que se han suscitado en cuanto al reintegro de los gastos que traen consigo aquellas autuaciones, se ha servido la Regencia provisional del reino mandar por punto general que en adelante los exortos que hayan de pasarse á paises estrangeros, se remitan á este ministerio de mi cargo, por el cual se transmitirán al de estado viniendo en debida forma. Y de orden de la Regencia lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1840 — Alvaro Gomez.— Sr. Regente de la audiencia de la Coruña.

Es copia de su original de que certifico y firmo como escribano de cámara de la audiencia territorial de Galicia y secretario del tribunal pleno. Coruña diciembre 19 de 1840. — Juan Freire de Andrade.

Número 11. **CONTADURÍA DIOCESANA.**

Sin embargo de que todos los arrendatarios del cuatro por ciento y primicia por frutos del corriente año deben estar enterados por las condiciones con que se realizaron los arriendos del compromiso á que se sometieron de poner en depositaría de la junta diocesana en fin del corriente mes la mitad del importe de aquellos, no escuso el recordarles esta obligacion, para que llegado el término ninguno pueda alegar ignorancia ni pueda incurrir en esta falta por olvido involuntario.

La necesidad de hacer la recaudacion con la exactitud y rapidéz que deseo es tan notoria que tengo por innecesario el hacer sobre ello digresion alguna. Todos saben penden de ella dos objetos dignos de la atencion pública cuales son el Culto y Clero que sus dotaciones mal se podrán cubrir ó atender á ellas hasta adonde alcance la masa comun si no hay exactitud en los pagos; y como muchos de ellos tienen que hacerse por los mismos interesados en la percepcion, espero de los que se hallen en este caso serán los primeros en dar ejemplo con la puntualidad en el ingreso en caja de lo que por el primer plazo les corresponda satisfacer sin que crean que por el hecho de tener derecho á la percepcion por sus dotaciones se les mirará con mayor indiferencia; pues que concluido el término sin haber cumplido me veré en la dura pero indispensable necesidad de obligar á los morosos sin distincion de personas, usando para ello de los medios de coaccion que estén á mi alcance, y hasta adonde lleguen las ámplias facultades que asisten al Sr. Intendente de esta provincia con cuyo eficaz auxilio cuento. Orense 2 de enero de 1841.—*Antonio Gonzalez Huertes.*

Continúan los Elementos de Agricultura, insertos en el Boletin del año anterior.

SEGUNDA PARTE.

CAPITULO TREINTA.

AGRICULTOR.

Número 345. Ahora llamaremos Agricultor al que dirija con oportunidad y maestría todas las labores del campo, ejercitando el entendimiento en sacar consecuencias de los principios establecidos para la mejor cultura ó cuidado de la tierra, de los vejetales, de los animales, de sí mismo, de sus hijos y familia. Unas consecuencias las dejaremos á su buen discernimiento, y otras se las ayudaremos á deducir despejando algunas verdades precisas, que no solo contribuyan á su mejor bienestar, sino á la felicidad general de las naciones.

346. Un simple chalan al primer golpe de vista conoce frecuentemente las principales condiciones de cualquier caballería: parece que con mas razon debiéramos conocer las de nuestros semejantes: la naturaleza las marca bien, si queremos abrir los ojos. Por mas que el hombre astuto pretenda disfrazarse y ocultar las dobleces del corazon, es imposible que pueda trasformar su organizacion y facciones, ó que lo verifique de modo que aquellas disposiciones interiores dejen alguna vez de resaltar á la cara, á los ojos, á la voz etc. etc. Elija el agricultor criados de buena índole, que traten bien sus ganados. Observe las naturales disposiciones de sus hijos: el que sirva para las ciencias, puede dedicarlo á ellas; y el que nó, trate de destinarle á lo que mas se le adapte, si no quiere hacerle sobrellevar una vida de amarguras. Guárdese de confundir el talento ó entendimiento con la memoria. Niños hay cuya cabeza es un archivo de cosas, y sin embargo son medio fatuos.

347. Por muchas razones debe estar el agricultor muy convencido de que una buena casa de campo colocada en el centro de todas sus posesiones bien cultivadas, es lo que tiene que apetecer para labrar la felicidad de una familia, que humillada á los dulces preceptos de un padre tierno y cariñoso, no esperimenta los funestos efectos de la ociosidad degradante. Debe ser construida en sitio libre de toda humedad, y de fácil ventilacion: sus principales habitaciones, y las mas piezas accesorias en la mejor y mas conveniente disposicion para presidir, presenciar ó dirijir cómodamente las respectivas tareas de su familia. Procure que en su casa reine constantemente un sumo aseo y limpieza.

348. Sabe bien el agricultor la diferencia notable que muchas veces va de un dia á otro para verificar las siembras ó sementeras con oportuna sazon. Si en un dia bueno emprende aquellas labores, y su familia ó criados deseconomizan el tiempo deteniéndose mucho por causa de una aijada qúe se perdió, una cuerda que no parece, otra que se ha anudado: si al arado le cayó una cuña y es preciso hacerla de nuevo, volver á casa, buscar la madera, andar media hora registrando y preguntando por la hacha ó instrumento con que tiene de hacerla, etc. etc., el amo se quema interiormente ó prorrumpe en maldiciones: tiemblan los animales, atúrdese la familia y no hace cosa al derecho: culpando unos á otros por haber de disculparse, se suscitan cuestiones, altercados ó riñas que desconciertan toda la buena armonía: finalmente, desaparecen los dulces atractivos de la paz; y donde la paz no reina, no puede haber cosa buena.

349. Entable pues un buen orden, no solo en los aperos de labranza, sino en todos los utensilios de casa, colocando cada cosa de por sí en su sitio respectivo y á mano para cuando se necesite. El órden ha de ser tal, que de noche á obscuras y sin revolver ni tropezar, pueda el criado presentar con prontitud el instrumento ó apero que se le pida, y la hija ó criada las despaviladeras, el vaso, el plato, la taza, la servilleta, pañuelo, etc., ofreciéndoles alguna vez un lijero premio por el exacto desempeño de tan interesantes obligaciones. *(Se continuará.)*

Imprenta de *D. Cesareo Paz y Hermana.*